



PROCESO No. 110041003066-2023-01999-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 FEB 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA contra JULIANA ROJAS CARDOZO, WALTER ALLINSON MENDOZA VILLAMIL y SILVERIO ROJAS HUERFANO, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$24'000.000,00 M/cte. por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre febrero 2023 a septiembre del 2023 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. Por los cánones de arrendamiento que se causen dentro del curso del proceso, mientras persista la tenencia del inmueble, inciso 2, artículo 431 del C. G. del C.
3. \$9'000.000,00 M/cte. por concepto de clausula penal.

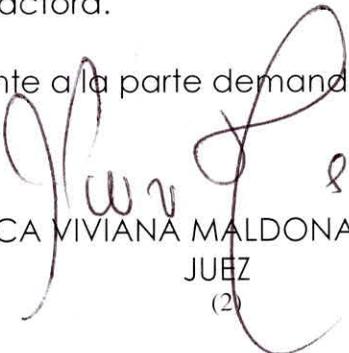
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado CARLOS ANDRES ARAUJO OVIEDO, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 019 hoy 13 FEB 2024 hora 8.00 a.m.
Secretaria